

Proceso: VERBAL DECLARATIVO
Demandante: CLAUDIA MARCELA ROMERO VALENCIA
Demandada: PROMOTORA PROVALOR TORRE H S.A.S.
Radicación: 760013103019-2022-00132-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2022-00132-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada en el término otorgado en el auto anterior, además de reunir los requisitos formales (Art. 82 del C.G.P) y los contenidos en el 368 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de proceso VERBAL DECLARATIVO interpuesta por **CLAUDIA MARCELA ROMERO VALENCIA**, contra **PROMOTORA PROVALOR TORRE H S.A.S.**, aplicándose el procedimiento establecido en los Artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado a la parte pasiva, por el término legal de veinte (20) días, tal como lo establece el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído al demandado conforme los Art. 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem.

CUARTO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 590 del C.G.P., antes de decretar las medidas cautelares solicitadas, se dispone FIJAR caución en la suma de \$79.116.937.00 M/CTE, la cual deberá prestar la parte demandante dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo.

Proceso: VERBAL DECLARATIVO

Demandante: CLAUDIA MARCELA ROMERO VALENCIA

Demandada: PROMOTORA PROVALOR TORRE H S.A.S.

Radicación: 760013103019-2022-00132-00

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho Dr. Manuel Felipe Vela Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.533.459 y T.P. No. 110401 del C.S. de la J., para que actúe en nombre de la parte demandante, en los términos del memorial poder.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. **126** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **05 DE AGOSTO DE 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04f72d3ac34e8a586fc330548e755efcd2e45c350ec4a472b124f583da3d354**

Documento generado en 04/08/2022 10:16:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>